

**REPÚBLICA DEL ECUADOR***Asamblea Nacional***EL PLENO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el día domingo 27 de marzo de 2016, se produjo un atentado suicida en el parque Gulshan-e-Iqbal, en la ciudad de Lahore, en Pakistán;
- Que,** el viernes 25 de marzo de 2016, se produjo un atentado terrorista en un estadio de fútbol en la ciudad de Alejandria, al sur de Bagdad, en Irak;
- Que,** el día martes 22 de marzo de 2016, se produjo una doble explosión en el área de salidas del aeropuerto de Bruselas- Zaventem, y una explosión en la estación de metro Maelbeek, muy cerca del Consejo, de la Comisión y del Parlamento europeo, en Bélgica;
- Que,** el día martes 13 de marzo de 2016, se produjo un ataque terrorista en la zona comercial de Ankara, en Turquía;
- Que,** el día domingo 13 de marzo de 2016, se produjo, igualmente, un ataque terrorista en la turística zona costera de Grand Bassam, a unos 40 kilómetros de Abiyán, la capital de Costa de Marfil;
- Que,** la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra en su artículo 3 el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal; y en su artículo 18 el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, que incluye la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como privado;
- Que,** la Declaración Especial de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños condena todo acto de terrorismo como acto criminal e injustificable y reafirmamos nuestro compromiso de combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, con estricto apego al Derecho Internacional, a las normas internacionales de protección de los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario;
- Que,** la Convención Interamericana Contra el Terrorismo establece como objetivo prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo. Para tal efecto,

4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias y fortalecer la cooperación entre ellos, de acuerdo con lo establecido en esta Convención;

Que, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional define, en su artículo 8, por crimen de guerra toda destrucción y toda apropiación de bienes, no justificadas por necesidades militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente;

Que, es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Rechazar todo acto de violencia que atente contra la vida e integridad de civiles inocentes, ya sea producto de fuerzas irregulares fundamentadas en el radicalismo religioso o auspiciado por gobiernos en nombre de implantar la Democracia, hechos que han llevado a un estado de guerra en el que se encuentran inmersos varios países de África, Europa y Oriente Medio, con dramáticas consecuencias para millones de seres humanos que buscan refugio en Europa.

Art. 2.- Expresar sus más sentidas condolencias a los familiares de las víctimas y los heridos, y solidarizarse con los pueblos y los gobiernos afectados, ante este repudiable suceso.

Art. 3.- Manifestar nuestra preocupación y solidaridad con Jimmy Ernesto Montenegro Rosero, oriundo de la ciudad de Ibarra y su familia, herido en el atentado de Bélgica, y cuya vida está en riesgo, así como con los otros compatriotas latinoamericanos también afectados.

Art. 4.- Reconocer el valor de la paz como un derecho humano y una aspiración legítima de nuestros pueblos, reiterando que el Ecuador rechaza todo tipo de violencia y apuesta por la paz y el respeto al Derecho Internacional.

Art. 5.- Condenar la destrucción del Oasis de Palmira que constituye un crimen de guerra, conforme a las normas de Derecho Internacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Humanitario. En 1980, Palmira fue declarado patrimonio de la humanidad por la UNESCO, está situado al nordeste de Damasco, en el desierto de Siria, albergaba ruinas monumentales de la antigüedad y su arquitectura conserva técnicas grecorromanas con tradiciones artísticas autóctonas y persas.

Art. 6.- Comunicar la presente resolución al Consulado Honorario de Bélgica en Ecuador, a fin de que ponga en conocimiento de las autoridades de su país y su pueblo la presente resolución.

Art 7.- Comunicar a la representación del Ecuador ante Naciones Unidas, a fin de que ponga en conocimiento de las misiones permanentes de Pakistán, Irak y Costa de Marfil la presente resolución.

Art. 8 Comunicar a la Embajada de Turquía en Ecuador, a fin de que ponga en conocimiento de las autoridades y su pueblo de su país la presente resolución.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

DRA. ROSANA ALVARADO CARRIÓN

Primera Vicepresidenta, en ejercicio de la Presidencia

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ

Secretaria General